



Servicio Nacional de Aduanas

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS
(Resolución)

Núm. 6.577.- Valparaíso, 30 de septiembre de 2009.-
Vistos:

El Compendio de Normas Aduaneras puesto en vigencia mediante resolución Nº 1.300 de fecha 14 de marzo de 2006.

La necesidad de mantener actualizados en forma permanente los Anexos del Compendio de Normas Aduaneras.

Considerando:

Que, es menester eliminar el Anexo 51 Nº 8 relativo al “Sector económico”, en atención a que es una información que no constituye un dato a señalar por parte de los Agentes de Aduana, en la confección de las declaraciones de ingreso.

Que, asimismo se hace necesario eliminar los Anexos 51 Nº 18 y Nº 28, relativos a “Sucursales del Banco Central de Chile” y “Bancos Comerciales”, respectivamente, los que se encuentran en desuso en razón que a partir del año 2002, se eliminó en el ordenamiento jurídico aduanero la institución del “informe de importación”.

Teniendo presente: Lo dispuesto en los números 7º y 8º del artículo 4º del D.F.L. Nº 329, de 1979, y en la resolución Nº 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

I. Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras.

1.- Elimínanse el Anexo 51 Nº 8; Nº 18 y Nº 28.

II. Como consecuencia de lo anterior, elimínense las páginas Anexos Nº 51-13 hasta 51-25; 51-54; 51-69 y 51-70.

III. La presente resolución empezará a regir a contar desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Servicio.- Karl Dietert Reyes, Director Nacional de Aduanas.

Ministerio de Agricultura

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS FRESCOS DESTINADOS A CONSUMO DE PALTA (*Persea americana*) VARIEDAD HASS, PROCEDENTES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, ARGENTINA, Y APRUEBA PLAN DE TRABAJO

(Resolución)

Núm. 6.076 exenta.- Santiago, 7 de octubre de 2009.-
Vistos: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, el decreto del Ministerio de Agricultura Nº 156, de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs. 3.801 de 1998; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005, y sus modificaciones, el “Plan de Trabajo para la Exportación de Fruto de Palto (*Persea americana*) variedad “Hass”, de la República Argentina con Destino Chile”.

Considerando

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

2. Que, dada la resistencia presentada por los frutos de palta variedad Hass a *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*, sumado a las condiciones de resguardo fitosanitario de los huertos, se puede concluir que las medidas de mitigación proveen un grado de seguridad acorde con el concepto de riesgo mínimo.

3. Que se ha suscrito entre el Servicio Agrícola y Ganadero y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria el “Plan de Trabajo para la Exportación de Fruto de Palto (*Persea americana*) variedad “Hass”, de la República Argentina con Destino Chile”.

Resuelvo:

1. Establécense los siguientes requisitos fitosanitarios de importación al país para frutos frescos destinados a consumo de palta (*Persea americana*) variedad “Hass”, provenientes de la provincia de Tucumán, Argentina:

1.1. El envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en original, el cual deberá incluir la siguiente declaración adicional:

“El envío de fruta de palto (*Persea americana*) variedad “Hass” no presenta riesgo cuarentenario con respecto a *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del sistema integrado de prácticas de mitigación de riesgo, acordado con Chile según el Plan de Trabajo aprobado”

1.2. Los envíos se realizarán durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de cada año, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Trabajo.

1.3. El SENASA proporcionará al SAG, por lo menos siete días antes de la fecha de inicio de exportación, el listado de los sitios de producción habilitados para enviar fruta de palto “Hass” a Chile.

1.4. Adicionalmente, los envíos deberán cumplir con:

1.4.1. Los envíos deben proceder de los lugares de producción y/o empacadoras registradas por SENASA. El listado de los sitios identificados por su “Número de Registro Sanitario Nacional” (RENSPA), debe ser remitido al Servicio Agrícola y Ganadero al menos 7 días antes de la fecha de inicio de exportación.

1.4.2 La caja deberá tener un sello, indicando la siguiente leyenda “Palto Hass” de exportación a Chile” y deberá tener el número del sitio de producción.

1.4.3. El pallet deberá ser identificado con una tarjeta de color naranja vivo en la cual se leerá: “SENASA PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE PALTA HASS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*” con la siguiente información:

- Sitio Producción habilitado Nº
- Perteneciente a
- Fecha de Empaque
- Fruta con destino a Chile.

1.4.4. El medio de transporte deberá ser precintado por SENASA y el número del precinto deberá constar en el Certificado Fitosanitario

1.4.5. La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación, deberán cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país.

2. Los envíos serán inspeccionados a su arribo al país por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero destacados en el puerto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias, y con la documentación adjunta, resolverán su internación.

3. Apruébase el “Plan de Trabajo para la Exportación de Fruto de Palto (*Persea americana*) variedad “Hass”, de la República Argentina con destino Chile”, suscrito por las autoridades fitosanitarias de ambos países con fecha 14 de agosto de 2008.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DESIGNA COMO SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA A D. SILVIA ZAMORANO RIQUELME

Núm. 55.- Santiago, 3 de agosto de 2009.- Vistos: lo dispuesto en los artículos 4º inciso primero, 7º letra b), y 14 del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; artículo 62º del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 19.175, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32º Nº 12 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1. Designase a D. Silvia Zamorano Riquelme, RUT: 10.094.433-2, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, grado 2º EUS., 40% de asignación de responsabilidad superior, más la asignación profesional correspondiente, de acuerdo al artículo 19º de la ley Nº 19.185; en calidad de Titular, a contar del 1 de mayo de 2009.

2. El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3. Déjase establecido que D. Silvia Zamorano conserva en propiedad cargo profesional, titular, grado 13º EUS. que sirve en la Subsecretaría de Salud Pública.

4. Déjase establecido que la persona indicada desempeñó el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud en Suplencia desde el 1 de noviembre de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, y que dio cumplimiento, en su oportunidad, al artículo 12º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4. Impútese el gasto correspondiente a los ítem 21-01-001, del presupuesto del Ministerio de Salud.

Tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Álvaro Erazo Latorre, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Cecilia Morales Veloso, Subsecretaria de Salud Pública Subrogante.